



ANEXO VI PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE EVALUADORES

Los evaluadores pueden ser personal propio de la entidad o personal subcontratado (autónomos o por cuenta ajena).

Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al incumplimiento de sus compromisos con relación al Esquema, se ajustarán a lo indicado en el contrato.

Este procedimiento define los criterios relativos a los procesos de selección y mantenimiento de las empresas o personas subcontratadas.

1. Registros y procedimientos de trabajo.

Se mantendrán archivados los currícula de todos los evaluadores en los que se conserven los registros sobre titulación, formación y experiencia que demuestren su adecuada competencia técnica.

Asimismo, se distribuirán de forma controlada a los evaluadores copias de aquellos documentos del sistema de la calidad que sean de aplicación a su trabajo, y en especial todos los procedimientos y formatos aplicables a la actividad de evaluación.

2. Requisitos de los evaluadores.

Los evaluadores candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a) Titulación universitaria de grado.
- b) Experiencia de al menos cinco años en el ámbito de protección de datos o de la seguridad de la información.

3. Méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

3.1. Méritos preferentes.

1. Titulación universitaria superior a la de grado: doctorado, posgrado o máster en el ámbito de la protección de datos o la seguridad de la información.
2. Experiencia docente en títulos relacionados con la protección de datos o la seguridad de la información.
3. Estar en posesión durante los últimos cinco años de certificaciones relacionadas con la protección de datos o la seguridad de la información.

3.2. Méritos adicionales.



Se valorarán también los siguientes méritos:

1. Experiencia superior a cinco años en el ámbito de protección de datos o seguridad de la información.
2. Participación en comités nacionales o internacionales de normalización relacionados con protección de datos o seguridad de la información.
3. Publicación de artículos relacionados con ambas materias.

4. Incompatibilidades y exclusiones.

Podrán ser excluidos parcial o totalmente del proceso de evaluación aquellas personas que pudieran ver comprometida su independencia por cualquier circunstancia profesional, familiar o personal.

5. Funciones del evaluador.

El evaluador es responsable de:

1. Evaluar de manera imparcial y confidencial la documentación presentada por los candidatos y las pruebas a que se sometan. La valoración del examen se hará sin conocer la identidad del candidato.
2. Emitir un informe con el resultado de la evaluación.

Además, le corresponde:

1. Informar a la Entidad de Certificación de cualquier relación profesional, familiar o de otro tipo que pueda afectar a la objetividad e imparcialidad de su labor de evaluación.
2. Valorar la recusación motivada de cualquier candidato para su traslado a la Entidad de Certificación.

6. Procedimiento de selección.

La Entidad de Certificación evaluará las candidaturas de los evaluadores y resolverá comunicando su decisión al candidato.

7. Comité de selección.

La Entidad de Certificación creará un órgano interno sujeto a la normativa interna y del Esquema para realizar la selección de los evaluadores.